# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

## SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo                    | Descripción  |
|----|----------------------------|--|
| 1  | [ABC] / []                 | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.   |
| 2  | [ABC] / []                 | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3  | Importante  • Abc          | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.   |
| 4  | Advertencia                | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de   |
|    | • Abc                      | las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por l<br>proveedores.  |
| 5  | Importante para la Entidad | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano   |
|    | • Xyz                      | encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda<br>y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.  |

# **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características  | Parámetros  |
|----|------------------|---|
| 1  | Márgenes         | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm  |
| 2  | Fuente           | Arial   |
| 3  | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general<br>Cursiva: Para el encabezado y pie de página<br>Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 4  | Color de Fuente  | Automático: Para el contenido en general<br>Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)  |
| 5  | Tamaño de Letra  | <ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul> |
| 6  | Alineación       | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)  |
| 7  | Interlineado     | Sencillo  |
| 8  | Espaciado        | Anterior: 0 Posterior: 0  |
| 9  | Subrayado        | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto  |

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022





# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-024-2023-SAN GABAN S.A.

(Primera Convocatoria)

BASES INTEGRADAS
CONTRATACIÓN DE

"SERVICIO INTERNET BANDA ANCHA CHSGII"





# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal del artículo 89 del Reglamento.

### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

TE DE SEL



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

# **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

# 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

# **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica la presentación de lo exigido en la sección específica la presentación de lo exigido en la sección específica la presentación de lo exigido en la sección específica la presentación de lo exigido en la sección específica la presentación de lo exigido en la sección específica la presentación de la contrataciones o el comité de la contrataciones o el comité de la contrataciones o el comité de la contratación de la contratación de la contratación de la contratación en la sección específica la contratación de la contratació

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **Importante**

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

## 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

## 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores www.rnp.gob.pe



el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

## **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.





# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

# **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de deservidas obligaciones garantizadas.

**Importante** 



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitidal por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



1° MIEMBRO

2° MIEMBRO

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

# 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

## **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez ((0)) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

## Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

## 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







# CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A. (San Gabán

S.A.)

RUC Nº : 20262221335

Domicilio legal : Av. Floral N° 245 – Barrio Bellavista – Puno

Teléfono: : 051-364401 anexos 4230 - 4231

Correo electrónico: : logistica@sangaban.com.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO INTERNET BANDA ANCHA CHSGII".

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 164-2023/SAN GABAN SA del 23 de junio de 2023.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

# 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

# 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No se distribuirá la buena pro.

# 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos Sesenta y Seis (366) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de





contratación3,4,5.

# 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (seis con 00/100 soles) depositando dicho importe en nuestra cuenta en soles en el Banco Scotiabank a la Cuenta N° 000-0222097 y enviar el comprobante de depósito al correo electrónico logística@sangaban.com.pe; el recojo de la copia de reproducción de las bases podrán hacerlos en Av. Floral N° 245 Barrio Bellavista – Puno, en caso de ubicarse fuera de la ciudad de Puno se podrán enviar la copia de las bases a la dirección que nos consignen con pago en destino por el envío.

### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley № 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

# <sup>3</sup> CONSULTA N° 5: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.

# <sup>4</sup> CONSULTA N° 6: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

# **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: para implementar este servicio, no se requieren trámites ante Municipios o Ministerio de Cultura, toda vez que las actividades serán ejecutadas dentro de nuestras instalaciones, las cuales se encuentran actualmente en operación.

# <sup>5</sup> CONSULTA N° 26: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Considerando que el próximo año es bisiesto, solicitamos a la Entidad confirmar si el plazo de ejecución del servicio será de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días o Trescientos Sesenta y Seis (366) días calendario.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado y se precisa que el plazo será de días calendario, por lo que se modifica los siguientes extremos de las bases: CAPÍTULO I

# 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos Sesenta y Seis (366) días calendar en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### CAPITULO III

# 12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, el mismo que se computa a partir de la puesta en operación del servicio de Internet y la firma de la respectiva de activación.



- Ley № 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva Gestión y proceso presupuestario de las entidades bajo el ámbito del FONAFE).
- Documentos de San Gabán S.A.: EGESG-D-G-80 (Política Anticorrupción): publicada en la WEB de SAN GABÁN S.A.: http://www.sangaban.com.pe/index.aspx?seccion=9511.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.





# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

# 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta<sup>7</sup>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

# <sup>7</sup> CONSULTA N° 7: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comite selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

# **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria: confirma que se los únicos documentos para la admisión de la oferta son aquellos establecidos en el punto 2.2.1.1.

# 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta



La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)8,9
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>10.</sup>
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

De una revisión de las Bases del presente procedimiento de selección se advierte que la Entidad ha omitido incluir la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio el (Anexo  $N^{\circ}$  4).

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la oferta deberá contener, entre otros documentos, la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio el (Anexo N° 4), para lo cual la entidad convocante debe incluir dicha declaración en la sección correspondiente de anexos. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

## **ABSOLUCION:**

El comité de selección: acuerda colocar en las bases el:

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

# <sup>9</sup> CONSULTA N° 25: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

De una revisión de las Bases del presente procedimiento de selección se advierte que la Entidad ha omitido incluir como parte de los documentos para la admisión de la oferta la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio el (Anexo N° 4). Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la oferta deberá contener, entre otros documentos, la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio el (Anexo N° 4), para lo cual la entidad convocante debe incluir dicha declaración en la sección correspondiente de las Bases. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección: acuerda colocar en las bases el:

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> CONSULTA N° 23: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



c) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según Anexo Nº 10.

# 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad".

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 000-0222097

Banco : SCOTIABANK

N° CCI<sup>11</sup> : 009-319-000000222097-58

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR LA ORDEN DE SERVICIO 12,13

Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria: confirma que se los únicos documentos para el perfeccionamiento de la orden de servicio son aquellos establecidos en el punto 2.4.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR LA ORDEN DE SERVICIO

#### <sup>13</sup> CONSULTA N° 24: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

En relación al convenio arbitral, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Finalmente, solicitamos a la Entidad que de aceptarse el párrafo anteriormente referido, el mismo será plasmado en la Orden de Servicio, a través de la cual se formalizará la presente contratación.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección, no acoge lo solicitado por el participante; sin embargo, se establece el siguiente texto, que ira en la orden de servicio:

#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver dichas dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional administrado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos lo que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno "CA-CCP/P", a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional.

someten las partes en forma incondicional.
El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto por tres árbitros (artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>12</sup> CONSULTA Nº 8: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar la orden de servicio:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>14</sup>. (**Anexo N° 12**).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>15</sup>, <sup>16</sup>.
- Hoja informativa con los tiempos de atención requeridos para atender el requerimiento 8.4.1.11, numeral 11<sup>17</sup>
- i) Hoja informativa del o de los correos válidos para gestión del servicio<sup>18</sup>

elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a lo reglamentado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno "CA-CCP/P". El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### <sup>16</sup> CONSULTA N° 27: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

En vista de que no se ha consignado un contenido mínimo a contemplar para el detalle de los precios unitarios, solicitamos a la Entidad confirmar que se aceptará que el ganador de la buena pro presente su propio formato.

#### ABSOLUCION

El comité de selección: confirma que el detalle de precio unitarios será según formato del postor ganador.

## <sup>17</sup> CONSULTA N° 35: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado y se modifica en las Bases:

#### 8.4.1. Servicio Gestionado

Numeral 11

Dice:

11. Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa (...) Dichos tiempos será detallado en la propuesta técnica presentada por el Postor.

#### Debe decir:

11. Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa y/o en la sede de San Gabán S.A., serán atendidas y/o solucionadas de acuerdo a la gravedad de la ocurrencia previo informe justificatorio que será evaluado por el personal técnico de San Gabán S.A. mediante soporte remoto una vez escalado al contratista de servicio (por cada soporte o requerimiento se debe genera un ticket con el detalle).

Los tiempos de atención requeridos deben ser presentados por el ganador de la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

## CAPITULO II

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR LA ORDEN DE SERVICIO

h) Hoja informativa con los tiempos de atención requeridos para atender el requerimiento 8.4.1.11, numeral 11.

#### **ABSOLUCION:**

8.4.1. Servicio Gestionado

11.Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa y/o en la sede de San Gabán S.A., serán atendidas y/o solucionadas de acuerdo a la gravedad de la ocurrencia previo informe justificatorio que será evaluado por el personal técnico de San Gabán S.A. mediante soporte remoto una vez escalado al contratista de servicio (por cada soporte o requerimiento se debe genera un ticket con el detalle).

Los tiempos de atención requeridos deben ser presentados por el ganador de la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

#### **CAPITULO II**

# 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR LA ORDEN DE SERVICIO

h) Hoja informativa con los tiempos de atención requeridos para atender el requerimiento 8.4.1.11, numeral 11.

<sup>18</sup> N° 39: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)



En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición será verificado Entidad MYPE, lo cual por la en http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

# **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>19</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIO

Solicitamos a la Entidad confirmar que el correo válido del gestor de cuenta será brindado por el ganador de la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, solicitamos que dicho requisito se incluya en el numeral 2.3 del Capítulo II.

#### **ABSOLUCION:**

ABSOLUCION:

De acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante; por lo tanto se modifica el extremo de la constitución de la co las bases

**CAPITULO II** 

- 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR LA ORDEN DE SERVICIO
- i) Hoja informativa del o de los correos válidos para gestión del servicio.
- Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





La orden de servicio se perfecciona con la notificación de este documento. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la AV. FLORAL N° 245 BARRIO BELLAVISTA - PUNO o a mesadepartes@sangaban.com.pe en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

# 2.6. FORMA DE PAGO<sup>20</sup>, <sup>21</sup>, <sup>22</sup>, <sup>23</sup>

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del postor ganador de la buena pro de forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el postor ganador de la buena pro, el contratista debe emitir los siguientes documentos:

- Se aceptará el prorrateo correspondiente a inicio del contrato, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del contrato.
- Comprobante de pago mensual, el cual debe detallar:
  - o El precio del servicio de internet y monitoreo
  - El precio de la seguridad administrada
- Reporte del nivel de disponibilidad (físico o digital) del servicio emitida por el postor ganador de la buena pro del servicio de Internet contratado.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes, sito en la Av. Floral 245 Bellavista,

# <sup>20</sup> CONSULTA N° 9: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

### ABSOLUCION:

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria: confirma que se aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio

# <sup>21</sup> CONSULTA N° 10: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir la factura correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el proceso de pago será de conformidad con el artículo 171 del RLCE. Asimismo, poner en conocimiento que San Gabán SA no está sujeto al uso del sistema SIAF-SP por no corresponder a las empresas del Estado.

#### <sup>22</sup> CONSULTA N° 28: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

#### Primer ítem:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el primer ítem detallado en el numeral 2.6 materia de consulta, no supone ser un documento a presentar por el contratista para efectos del pago, sino que se trata de únicamente de una condición relacionada al pago, la cual está referida a la posibilidad de efectuar el prorrateo correspondiente al primer y último comprobante de pago.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el documento a presentar por el contratiste para efectos del pago, está relacionada al pago, la cual está referida a la posibilidad de efectuar el prorrateo correspondiente primer y último comprobante de pago.

# <sup>23</sup> CONSULTA N° 29: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Para una mayor precisión, solicitamos a la Entidad confirmar que la documentación que debe presentarse a través de la mesa de partes presencial o ventanilla virtual será el reporte de nivel de disponibilidad. Mientras que el comprobante de pago se remitirá a los correos electrónicos indicados en el párrafo correspondiente del numeral materia de consulta.

# **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, se confirma que: la documentación que debe presentarse a través de la mesa de partes presencial o ventanilla virtual será el reporte de nivel de disponibilidad. Mientras que el comprobante de pago se remitirá a los correos electrónicos indicados en el párrafo correspondiente del numeral materia de consulta.







Puno, o en la ventanilla virtual: mesadepartes@sangaban.com.pe . El comprobante de pago debe alcanzarse a facturalogistica@sangaban.com.pe con copia a ccastro@sangaban.com.pe y llizares@sangaban.com.pe .

Respecto al comprobante de pago se precisa que los servicios objeto de contratación podrá considerarse la emisión del Recibo de Servicios, considerando que este comprobante de pago es uno autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL.

En caso que, el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato; sin prejuicio de afectar el valor del monto adjudicado.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del postor ganador de la buena pro dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.





# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

# 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA<sup>24</sup>,<sup>25</sup>,<sup>26</sup>,<sup>27</sup>

# "TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO INTERNET BANDA ANCHA CHSGII"

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA:

Proveer el Servicio de acceso a Internet con seguridad administrada para el servicio de todos los colaboradores y suministro de información, en cumplimiento con las disposiciones, directivas y normativa vigente de las operaciones de la Central Hidroeléctrica San Gabán II.

#### <sup>24</sup> CONSULTA N° 11: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad del procedimiento de selección.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: se procede según lo dispuesto en numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

## <sup>25</sup> CONSULTA N° 12: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

En las Bases se indica que el "Postor" debe cumplir y ejecutar una serie de obligaciones. Al respecto, cabe precisar que de una lectura completa a las mismas, claramente se puede apreciar que dichas obligaciones hacen referencia a aquellas que deberá llevar a cabo el ganador de la buena pro que haya suscrito el Contrato, a quien se le denomina "Contratista", de conformidad al Anexo N° 1 ¿ Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido y a fin de que las Bases proporcionen información clara y coherente, solicitamos a la Entidad reemplazar el término "postor" por "contratista" únicamente en aquellos casos en los que efectivamente se haga alusión a las obligaciones que deberá cumplir el ganador de la buena pro durante la etapa de ejecución contractual.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el término utilizado como "Postor ganador de la Buena Pro" se refiere estrictamente a el "Contratista", haciendo alusión a las obligaciones que deberá cumplir el ganador de la buena pro durante la etapa de ejecución contractual.

#### <sup>26</sup> CONSULTA N° 14: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.

#### <sup>27</sup> CONSULTA N° 15: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre le Entidad. El informe será emitido por un equipo técnico conformado por personal de ambas partes. Siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia; de otro modo, será el Contratista quien los asuma.

TE DE SEL



#### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere contratar el servicio de Internet de Banda Ancha con seguridad gestionada para la Central Hidroeléctrica San Gabán II, ubicada en la provincia de Carabaya a 1500 msnm en el departamento de Puno. El transporte de datos a través del internet utilizará medio no-satelital, con seguridad gestionada por parte del operador de 24 x 7 x 365.

### 3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:

San Gabán S.A., para asegurar sus operaciones administrativas y operativas requiere contar con un servicio de internet robusto, seguro y tolerante a fallas con un 96.0% de disponibilidad anual<sup>28</sup>.

#### 4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 5. ADELANTOS:

No Aplica.

#### 6. SUBCONTRATACIÓN

Será posible la subcontratación para actividades de implementación, servicio técnico, mantenimiento, atención de averías, y aquellos que permitan la sostenibilidad del servicio de internet, el cual no podrá exceder del 40% del monto total del contrato original.

El Postor ganador de la Buena Pro es el único responsable de la ejecución total de las prestaciones frente a la Entidad. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a San Gabán S.A.

# 7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Cumplimiento de lo normado por OSIPTEL (Decreto Supremo N° 020-2007-MTC - TUO de la Ley de Telecomunicaciones, modificatorias y demás normas vigentes aplicables a estos TdR).

#### 8. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio de Internet con Seguridad Administrada entregada en la ubicación: Sub Estación San Gabán II, km 260 de la carretera interoceánica sur, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

# 8.1. Especificaciones mínimas del servicio

| Requerimiento  | Valor Mínimo Requerido  | Valor Ofertado |
|----------------|---|----------------|
| Ancho de Banda | 120 Mbps  |                |
| Seguridad      | Servicio de seguridad administrada con un SLA 24x7 con acceso |                |

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> CONSULTA N° 13: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectaci del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las que cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: cuando se generen fallas o cortes del servicio derivado a causas externas ajenas al operador, ésta deberá ser comunicada de manera clara e íntegra a fin que ello 146 2º MIEMBRC genere aplicación de penalidades, al mismo tiempo que las afectaciones del servicio serán reportadas a las centrales de atención con las que cuente y señale el contratista en su propuesta técnica.

TEDE SEL



| Requerimiento       | Valor Mínimo Requerido   | Valor Ofertado |
|---------------------|--|----------------|
| Administrativa      | por el cliente. Con una disponibilidad del servicio y  |                |
|                     | equipamiento al 96%, según el punto 8.1.1  |                |
|                     | Se requiere una disponibilidad de los servicios de internet, y                                     |                |
|                     | Seguridad del 96.0% mensual <sup>29</sup> .  |                |
|                     | Nota: En atención a las normas regulatorias vigentes emitidas                                      |                |
|                     | por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el   |                |
| Disponibilidad de   | OSIPTEL (DS N° 020-2007-MTC - TUO de la Ley de   |                |
| la solución         | Telecomunicaciones, modificatorias y demás normas vigentes),                                       |                |
|                     | cuando el servicio se vea afectado por causas externas ajenas                                      |                |
|                     | al operador; éste deberá alcanzar informe que justifiquen tal                                      |                |
|                     | causal externa al operador, a fin de que ello no genere la   |                |
|                     | aplicación de penalidades.   |                |
| Características del | El Overbooking solicitado de 1:1 100% garantizado enlace   |                |
| Overbooking         | simétrico garantizado al 100% el ancho de banda las 24 horas.                                      |                |
|                     | La empresa postora ganadora de la buena pro del servicio debe                                      |                |
| Duata salas da Dad  | contar con protocolos de red que permitan administrar calidad                                      |                |
| Protocolos de Red   | de servicio, tales como MPLS, SDH, otros, dentro de su   |                |
|                     | backbone.  |                |
|                     | La degradación total o parcial de los servicios de internet y                                      |                |
| SLA Servicio        | seguridad debe ser repuesto en un plazo no mayor a 24  |                |
|                     | horas.   |                |
|                     | Deberá ser mediante fibra óptica desde el punto de   |                |
|                     | presencia del postor ganador de la buena pro. Este   |                |
|                     | backbone también deberá ser íntegramente de fibra  |                |
|                     | óptica.  |                |
| Medio Físico de     | No se aceptarán enlaces o conexiones inalámbricas y/o  |                |
| transporte          | radiales.  |                |
|                     | Los equipos de conexión a Internet deberán ser   |                |
|                     | administrados por el postor ganador de la buena pro del  |                |
|                     | servicio.  |                |
|                     | El equipo de seguridad debe tener la capacidad de gestionar un                                     |                |
| Equipo de           | segundo enlace internet de contingencia que San Gabán S.A.   |                |
| Seguridad Firewall  | contratará con otro operador que se encontrará en modo   |                |
| Jeguriuau i irewaii | Activo.  |                |
|                     | El neutro delegió conten en el 11 f. 1111  |                |
|                     | El router deberá contar como mínimo una interfaz LAN y     Router de MAT rejentes ao quenta con un |                |
|                     | no realizará la función de NAT mientras se cuente con un   |                |
|                     | equipo firewall. Éste y los demás equipos o accesorios   |                |
| Router a instalarse | necesarios para la provisión del servicio deberán ser  |                |
|                     | provistos en calidad de alquiler, los cuales serán   |                |
|                     | configurados por el postor ganador de la buena pro:  |                |
|                     | Ancho de banda soportado, de al menos 150 Mbps.  |                |
| Drotocolo do mitos  | El parter ganader de la buena pre deberá tener disperibilidad                                      |                |
| Protocolo de ruteo  | El postor ganador de la buena pro deberá tener disponibilidad                                      |                |

# <sup>29</sup> CONSULTA N° 1: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que el porcentaje de disponiblidad mensual será de 96.0%, debido a que en caso de averia se debe desplazar personal desde la ciudad de Puno hacia la sede Hidroeléctrica.

Asimismo, resulta importante tener en cuenta que dicho porcentaje se encuentra establecido en el numeral 8.1 del Capítulo III de las Bases Administrativas.

## **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria: precisa que el porcentaje de disponibilidad mensual será de 96.0%; asimismo, se hace la precisión siguiente:

Disponibilidad de la solución

Dice:

Se requiere una disponibilidad de los servicios de internet, y Seguridad del 96.0%.

Debe decir:

Se requiere una disponibilidad de los servicios de internet, y Seguridad del 96.0% mensual.







| Requerimiento  | Valor Mínimo Requerido   | Valor Ofertado |
|--|--|----------------|
|  | protocolos IP V4 e IP V6, TCP/IP.  |                |
| Del postor<br>ganador de la<br>buena pro del<br>servicio   | <ul> <li>El backbone de la red local deberá ser redundante en la Región de Puno.</li> <li>Deberá contar con doble salida internacional a Internet.</li> <li>Debe tener autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para servicio de valor añadido, con cobertura a nivel nacional.</li> <li>Debe poseer un centro de gestión propio o tercerizado para la atención y solución de averías el que debe estar activo en horario de 24x7.</li> </ul>   |                |
| NAP Perú<br>(Network Access<br>Point) <sup>30</sup>  | El postor ganador de la buena pro debe pertenecer al NAP Perú; no se permitirá aquellos postores que formulen tener acceso al NAP a través de un miembro integrante del NAP. Se considerarán miembros del NAP los Postores que cuenten con un enlace propio al NAP Perú activo y 100% operativo, los mismos que deberán ser acreditados con la constancia respectiva presentándola en de su oferta técnica.  |                |
| Herramientas de<br>Gestión y Reporte<br>de Tráfico para el<br>servicio ofertado<br>por el postor<br>ganador de la<br>buena pro del<br>servicio | <ul> <li>El equipo de enrutamiento en el local del cliente debe ser de última tecnología, para una prestación de 24x7.</li> <li>Deberá proporcionar un usuario y password de acceso para el cliente al sistema de monitoreo vía web</li> <li>El protocolo de comunicación será TCP/IP.</li> <li>El Postor ganador de la buena pro del servicio debe contar con los siguientes puntos en su red:</li> <li>Redundancia en equipos de ruteo en sus instalaciones.</li> <li>Redundancia en los servidores DNS.</li> <li>Redundancia en los enlaces de Salida Internacional.</li> <li>En caso la red de San Gabán S.A. esté siendo vulnerada por ataques externos, el postor ganador de la buena pro deberá tomar acciones correctivas de seguridad y ciberseguridad, lo que debe ser reportado a San Gabán.</li> </ul> |                |
| Tiempo máximo<br>para la activación<br>del servicio <sup>31</sup>  | Cuarenta (40) días calendarios luego de la firma del contrato, en coordinación con el administrador del contrato.  |                |
| Acceso a los servicios de  | Acceso total a los servicios de Internet sin restricción de protocolo, puerto o aplicación.  |                |

# <sup>30</sup> CONSULTA N° 30: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Network access point:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la constancia solicitada en la presente sección será considerada válida para acreditar literal b) de la sección A del numeral 3.2 Requisitos de Calificación.

PRESIDENTE

# **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: la constancia solicitada en la presente sección será considerada válida para acreditar el literal b) de la sección A del numeral 3.2 Requisitos de Calificación.

# <sup>31</sup> CONSULTA N° 31: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Tiempo máximo para la activación del servicio:

Solicitamos a la Entidad precisar que el plazo máximo para la implementación del servicio será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ABSOLUCION:
El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el plazo máximo para la implementación de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el plazo máximo para la implementación de selección del contrato



| Requerimiento   | Valor Mínimo Requerido   | Valor Ofertado |
|---|--|----------------|
| Internet  |  |                |
| Direcciones IP<br>Públicas del postor<br>ganador de la<br>buena pro | En concordancia con recomendaciones de ARIN y LACNIC, deberá proveer como mínimo (ocho) 8 direcciones IP públicas para la Sub Estación San Gabán: WAN, Gateway, red, broadcast y 4 direcciones con registro DNS, es decir inscripción de nuestros dominios.  Estos dominios deberán ser registrables en la rcp.net.pe. Se proveerá un correo y acceso telefónico y/o mediante acceso por URL con usuario/contraseña, con el DNS MASTER del Postor ganador, para gestiones de registro.   |                |
| Trabajos de<br>instalación y<br>configuración                       | El Postor ganador de la buena pro deberá realizar los trabajos necesarios dentro o fuera del local, incluyendo otros necesarios sin que esto implique costo adicional para SAN GABÁN S.A.  San Gabán S.A. brindará todas las facilidades técnicas que sean necesarias; así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación, así como la provisión de los servicios correspondientes para la instalación de cualquier equipo.  Finalmente de requerirse una excepción para el cumplimiento de una meta, se puede coordinar con el administrador del contrato y evaluar la posibilidad de trabajos fuera del horario de oficina los que deben ser previamente autorizado por el Administrador de Contrato y los Responsables de las Sede. |                |
| Soporte Adicional<br>VPN  | Actualmente se cuenta con VPNs configurados en el Firewall los mismos que deben ser reconfigurados en los equipos de seguridad provistos por el postor ganador de la buena pro:  - Red de datos en contingencia Site-to-Site entre las dos oficinas (Oficina Administrativa de Puno y Central Hidroeléctrica):  - Red administrativa Site-to-Client para trabajadores remotos Windows o Mac.   |                |
| Servicio DNS <sup>32</sup>  | El proveedor del servicio debe brindar una plataforma auto gestionable, en la cual el personal asignado por parte de la entidad ingresará los registros necesarios a considerar en los servidores DNS, con una credencial generada por parte del proveedor ganador de la buena pro.  |                |

# 8.1.1. Solución de Seguridad Administrada

La solución de seguridad administrada debe ser propuesta según los siguientes alcances:

• Implementación de una solución de protección de redes con características de Next Generation Firewall (NGFW) para la seguridad de la red empresarial.

<sup>32</sup> CONSULTA N° 4: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos confimar que se aceptará el uso de una plataforma autogestionable, en la cual el personal asignado por parte de la Entidad ingresará los registros necesarios a considerar en nuestros servidores DNS con una credencial generada por el proveedor.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el uso de una plataforma autogestionable, en la cual el personal asignado por parte de la Entidad ingresará los registros necesarios a considerar en nuestros servidores DNS con una credencial generada por el proveedor.





- Por plataforma de seguridad se entiende hardware y software integrados de tipo *appliance* y que deban ser del mismo fabricante.
- En relación al RMA (*Return Material Authorization*), el fabricante debe contar con depósito de partes, o equipos completos con presencia local en el Perú y poder ofrecer reemplazo de partes en el próximo día hábil, conocido por las siglas en ingles NBD (*next business day*), para poder garantizar el funcionamiento de la solución (se añadirá 1 día adicional para transporte hacia la locación donde se entrega el servicio).
- El fabricante debe estar en el cuadrante de líderes de Gartner para "Enterprise Network Firewall" o "Firewalls de Redes Empresariales" en los últimos 3 reportes.
- El fabricante debe estar certificado por USGv6 para trabajar IPv6 tanto en Firewall como en IPS.
- La plataforma debe ser optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7 del modelo OSI.
- Para efectos de la propuesta, ninguno de los modelos ofertados podrá estar listados ni anunciado en el sitio web del fabricante como *end-of-life o end-of-sale o end-of-support* (fin de vida o fin de ventas o fin de soporte)<sup>33</sup>.

# 8.1.1.1. Capacidad<sup>34</sup>

• Throughput de 260 Mbps como mínimo medido con tráfico con las siguientes funcionalidades habilitadas simultáneamente: Firewall con clasificación y control de

# 33 CONSULTA N° 32: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Sétimo ítem:

Solicitamos a la Entidad precisar que para efectos de acreditar que ninguno de los modelos que contemplen el servicio están listados ni anunciados en el sitio web del fabricante como end of life o end of sale o end of support, bastará únicamente con que el postor presente el Anexo  $N^{\circ}$  3  $_{\dot{\xi}}$  Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia.

#### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: para efectos de acreditar que ninguno de los modelos que contemplen el servicio están listados ni anunciados en el sitio web del fabricante como end of life o end of sale o end of support, bastará únicamente con que el postor presente el Anexo N° 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia."

# <sup>34</sup> CONSULTA N° 16: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

En el extremo señalado de las Bases, se indica que no se aceptarán cartas de fabricante como fundamento para el cumplimiento de performance, y que se deberá comprobar el requerimiento de throughput con documentación pública del fabricante "adjuntando" el link que lo respalde.

Al respecto, dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, toda vez que no se precisa la oportunidad en la que la característica antes referida deberá ser acreditada, más aún si tal exigencia no ha sido requerida para la admisión de la oferta y tampoco como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato. De este modo, nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

#### ABSOLUCION:

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante y se modifica extremo señalado en las bases.

#### 8.1.1.1. Capacidad

• Throughput de 260 Mbps como mínimo medido con tráfico con las siguientes funcionalidades habilitadas simultáneamente:

Firewall con clasificación y control de aplicaciones, Sistema de Prevención de Intrusos (IPS), Anti-malware de red, Antispyware (o AntiBot), ; siendo opcional la estrategia el control de amenazas avanzadas de día cero sandboxing y logging activo.

• Se aceptará documentación y/o link en el portal web del fabricante o reseller, como fundamento para el cumplimiento de performance.

29

aplicaciones, Sistema de Prevención de Intrusos (IPS), Anti-malware de red, Anti-spyware (o AntiBot), ; siendo opcional la estrategia el control de amenazas avanzadas de día cero sandboxing y logging activo.

- Se aceptará documentación y/o link en el portal web del fabricante o reseller, como fundamento para el cumplimiento de performance
- No se aceptarán cartas de fabricante como fundamento para el cumplimiento de performance, se deberá comprobar el requerimiento de *throughput* con documentación pública del fabricante adjuntando el *link* que lo respalde.
- Capacidad de descifrado de SSL/TLS de al menos 6,400 sesiones simultaneas.
- Medio para almacenamiento interno de 32 GB de capacidad como mínimo.
- Mínimo 1 (una) interfaz de red 10/100/1000 dedicada para administración que no debe estar en el bus de datos (*out-of-the-band*).
- Mínimo 1 (una) interfaz de tipo consola o similar.
- Soporte de, como mínimo, 2 (dos) ruteadores virtuales.
- Soporte de, como mínimo, 5 (cinco) zonas de seguridad.
- Estar licenciada para soportar 100 clientes de VPN SSL simultáneos del estilo cliente-servidor para las PCs de la Entidad.
- Estar licenciada para 10 túneles de VPN IPSec simultáneos del estilo sitio-a-sitio.

# 8.1.1.2. Características General del Equipo

- El dispositivo de seguridad debe soportar VLAN Tags 802.1q, agregación de links 802.3ad, policy based routing o policy based forwarding, ruteo multicast, jumbo frames, sub-interfaces ethernet lógicas, NAT de origen y destino.
- Seguridad contra anti-spoofing.
- Debe soportar enrutamiento estático y dinámico (RIPv2, BGP y OSPFv2).
- Soportar como mínimo las siguientes funcionalidades en IPv6: SLAAC (address auto configuration), NAT64, Identificación de usuarios a partir de LDAP/AD, Captive Portal, IPv6 sobre IPv4 IPSec, reglas de seguridad contra DoS (Denial of Service), Descifrado SSL/TLS y SSH, PBR (Policy Base Routing) o PBF (Policy Based Forwarding), OSPFv3, QoS, DHCPv6 Relay, SNMP, NTP, NTP autenticado, SYSLOG, DNS y control de aplicaciones.
- Soportar IPv6 en modos de alta disponibilidad, tanto Activo/Activo como Activo/Pasivo.
- Los dispositivos de seguridad deben tener la capacidad de operar de forma simultánea mediante el uso de sus interfaces físicas en los siguientes modos dentro del mismo firewall, sin necesidad de tener que hacer uso de contextos o dominios virtuales:
  - Modo Sniffer, para inspección vía puerto espejo del tráfico de datos de la red.
  - Modo Capa 2 (L2), para inspección de datos en línea y tener visibilidad del control del tráfico en nivel de aplicación.
  - Modo Capa 3 (L3), para inspección de datos en línea y tener visibilidad del control del tráfico en nivel de aplicación operando como default gateway de las redes protegidas.
  - Modo Transparente, para poder inspeccionar datos en línea y tener visibilidad del control de tráfico a nivel de aplicación sobre 2 puertos en modo bridge/transparente.
- Modo mixto de trabajo sniffer, transparente, L2 y L3 simultáneamente en diferentes interfaces físicas del mismo equipo.

#### 8.1.1.3. Funcionalidades del Firewall

- Control de políticas por zonas, puertos, direcciones IP, segmentos y/o rangos de red, región geográfica, usuarios y grupos de usuarios, aplicaciones grupos estáticos de aplicaciones, remiembro grupos dinámicos de aplicaciones (basados en características y comportamiento de la aplicaciones) y categorías de aplicaciones.
- Control, inspección y descifrado de SSL/TLS por política para tráfico de entrada (*Inbound*) (se salida (*Outbound*).
- Debe procesar e inspeccionar tráfico HTTP/2.



- Soportar los atributos de agendamiento de las políticas con el objetivo de habilitar y deshabilitar políticas en horarios predefinidos automáticamente.
- Debe permitir realizar validaciones de la configuración antes de ser aplicada o instalada, esto implica, entre otras cosas, identificar y notificar cuando existan reglas generales superpuestas sobre otras específicas (shadowed rules).
- Debe contar con mecanismos que faciliten la optimización de reglas de seguridad:
  - o Mostrar la primera y última vez que se utilizó una regla de seguridad.
  - Mostrar a través de un filtro, las reglas de seguridad que no han tenido uso en la red desde el último encendido del dispositivo firewall.

#### 8.1.1.4. Control de Aplicaciones

- Reconocer por lo menos 2,500 aplicaciones diferentes, incluyendo, más no limitando: el tráfico relacionado a peer-to-peer, redes sociales, acceso remoto, update de software, protocolos de red, Volp, audio, video, proxy, mensajería instantánea, compartición de archivos, e-mail.
- Debe inspeccionar el payload del paquete de datos con el objetivo de detectar a través de expresiones regulares firmas de aplicaciones conocidas por los fabricantes independiente del puerto y protocolo. El chequeo de firmas también debe determinar si una aplicación está utilizando su puerto default o no, por ejemplo, RDP en el puerto 80 en vez del 3389.
- Debe aplicar análisis heurístico a fin de detectar aplicaciones a través de análisis de comportamiento del tráfico observado, incluyendo, más no limitado a *Encrypted Bittorrent* y aplicaciones VoIP que utilizan cifrado propietario.
- Para tráfico cifrado (SSL/TLS y SSH), debe permitir la des-encripción de paquetes con el fin de posibilitar la lectura del payload para chequeo de firmas de aplicaciones conocidas por el fabricante.
- Debe realizar decodificación de protocolos con el objetivo de detectar aplicaciones encapsuladas dentro del protocolo y validar si el tráfico corresponde con la especificación del protocolo. La decodificación de protocolo también debe identificar funcionalidades específicas dentro de una aplicación ( por ejemplo, compartir archivos dentro de una sesión Webex.)
- Permitir nativamente la creación de firmas personalizadas para reconocimiento de aplicaciones propietarias en la propia interfaz gráfica de la solución, sin la necesidad de acción por parte del fabricante, manteniendo la confidencialidad de las aplicaciones de la empresa.
- Debe alertar al usuario cuando una aplicación fuera bloqueada.
- Debe ser posible la creación de grupos estáticos de aplicaciones y grupos dinámicos de aplicaciones basados en características de las aplicaciones como:
  - Tecnología utilizada en las aplicaciones (Client-Server, Browse Based, Network Protocol).
  - Nivel de riesgo de las aplicaciones.
  - Categoría y subcategoría de aplicaciones.
  - Aplicaciones que usen técnicas evasivas, utilizadas por malware, como transferencia de archivos y/o uso excesivo de ancho de banda.
- Debe contar con un módulo en la consola web que permita identificar las reglas de firewall que no cuenten con un control basado en aplicaciones, con la finalidad de facilitar de adopción del control basado en aplicaciones.

#### 8.1.1.5. Prevención de Amenazas Conocidas

- Para seguridad del ambiente contra ataques, los dispositivos de seguridad deben poseer médulo de IPS (Intrusion Prevention System), Antivirus (Anti-malware de red), Anti-Spyware (o Antibot) y, opcionalmente DNS SinkHole integrados en el propio appliance.
- Las funcionalidades de IPS, Antivirus y *Anti-Spyware* deben operar en carácter permanente, pudiendo ser utilizadas por tiempo indeterminado, incluso si no existe el derecho de recipir actualizaciones o que no haya contrato de garantía de software con el fabricante.



- Debe sincronizar las firmas de IPS, Antivirus, *Anti-Spyware* cuando esté implementado en alta disponibilidad Activo/Activo e Activo/Pasivo.
- Las firmas deben poder ser activadas o desactivadas, o incluso habilitadas apenas en modo de monitoreo.
- Debe soportar granularidad en las políticas de IPS, Antivirus y Anti-Spyware, permitiendo la creación de diferentes políticas por zona de seguridad, dirección de origen, dirección de destino, servicio, usuario y grupo de usuarios y la combinación de todos esos ítems.
- Debe contar con firmas específicas para la mitigación de ataques DoS, buffer overflow, C2 (comando y control).
- Deberá posibilitar la creación de firmas customizadas por la interfaz gráfica del producto.
- Permitir el bloqueo de virus y spyware en, por lo menos, los siguientes protocolos: HTTP, HTTP/2, FTP, SMB, SMTP y POP3.
- Identificar y bloquear comunicaciones con botnets.
- Debe soportar referencia cruzada como CVE.

#### 8.1.1.6. Análisis de Malware Moderno

- Poseer la capacidad de análisis de amenazas no conocidas.
- El dispositivo de seguridad debe ser capaz de enviar archivos transferidos de forma automática para análisis en nube, donde el archivo será ejecutado y simulado en un ambiente controlado. La nube deberá ser propia del mismo fabricante y no tercerizada con otras empresas.
- Soportar el análisis de archivos maliciosos en ambiente controlado como mínimo, sistema operacional Windows XP, Windows 7, 10 y 11; Mac OS X y Android.
- Debe soportar el monitoreo de archivos transferidos por internet (HTTP, HTTP/2, FTP, HTTP, SMTP) como también archivos transferidos internamente en los servidores de archivos usando SMB.
- El sistema de análisis en nube debe proveer informaciones sobre las acciones del malware en la máquina infectada, informaciones sobre cuales aplicaciones son utilizadas para causar/propagar la infección, detectar aplicaciones no confiables utilizadas por el malware, generar firmas de Antivirus y *Anti-spyware* automáticamente, definir URLs no confiables utilizadas por el nuevo malware y proveer información sobre el usuario infectado (su dirección IP y su *login* de red).
- Debe permitir informar al fabricante cuando haya una sospecha de falso-positivo y falsonegativo en el análisis de malware de día cero a partir de la propia interfaz de administración.
- Deberá soportar el análisis de archivos ejecutables (EXE), DLLs, ELF (Linux), archivos comprimidos (ZIP, 7ZIP y RAR) archivos del paquete office (.doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx), archivos java (.jar y class), email link, flash, archivos de MacOSX (mach-o, dmg, pkg) y Android APKs en el ambiente controlado.
- Permitir el envío de archivos para análisis en el ambiente controlado vía web y de forma automática vía API.
- De proveer la solución de sandboxing, esta debe detectar técnicas usadas para evadir herramientas de sandboxing como detección de hypervisor, inyección de código a procesos permitidos y deshabilitación de funcionalidades de seguridad del host. Asimismo, dichas solución debe realizar el análisis en un ambiente de hardware real, deshabilitando totalmente la habilidad de la amenaza de evadir sandboxing en máquinas virtuales.

#### 8.1.1.7. Filtro de Contenido

- Permite especificar la política por tiempo, horario o determinado período (día, mes, año, día de la semana y hora).
- Deberá incluir la capacidad de creación de políticas basadas en la visibilidad e identificar el usuario que accede a una URL a través de la integración con servicios de directorio autenticación vía LDAP, Active Directory, e-Directory y base de datos local.



- Debe permitir visualizar los logs de URL con la información de los usuarios conforme a lo descrito en la integración con servicios de directorio.
- Debe soportar un cache local de URLs en el *appliance*, evitando el *delay* de comunicación/validación de las URLs.
- Debe poseer al menos 60 categorías de URLs y permitir la creación de categorías personalizadas.
- Debe permitir la customización de la página de bloqueo.
- Debe permitir bloquear o informar al usuario, mostrándole solo una página de alerta, pero permitiéndole continuar la navegación al site.
- Debe evitar la fuga de credenciales corporativas desde o hacia sitios web, es decir debe identificar el envío de credenciales a sitios web no autorizados, previniendo ataques de phishing.
- Debe poder prevenir acceso a páginas de malware y phishing.

### 8.1.1.8. Identificación de Usuarios

- Debe incluir la capacidad de creación de políticas basadas en la visibilidad y control de usuarios y/o grupos de usuarios a través de la integración de servicios de directorio, autenticación vía LDAP, *Active Directory, Exchange®* y base de datos local.
- Debe poseer integración con *Microsoft© AD Domain Controller* para la identificación de direcciones IP y usuarios. Esta integración se podrá realizar con o sin software agente instalado en un equipo del dominio.
- Debe soportar la recepción de eventos de autenticación de controladoras *Wireless*, dispositivos 802.1x, soluciones NAC, soluciones *proxy*, vía *Syslog*, XFF (*X-forward-for*) en la cabecera HTTP y/o XML API, así como la lectura mediante WMI a equipos Windows para la identificación de direcciones IP y usuarios.
- Debe permitir el control, sin instalación de cliente de software, en equipamientos que soliciten salida a internet para que antes de iniciar la navegación, se muestre un portal de autenticación residente en el firewall (captive portal). Adicionalmente se podrá añadir un segundo factor de autenticación.
- Debe soportar la identificación de múltiples usuarios conectados en una misma dirección IP en ambientes Citrix y Microsoft Terminal Server, permitiendo visibilidad y control granular por usuario sobre el uso de las aplicaciones que tiene estos servicios.

#### 8.1.1.9. QoS

- Con la finalidad de controlar aplicaciones y tráfico cuyo consumo pueda ser excesivo, (como YouTube, o Netflix por ejemplo), se requiere que la solución tenga la capacidad de controlarlas por políticas de máximo de ancho de banda cuando fuesen solicitadas por diferentes usuarios o aplicaciones, tanto audio como vídeo streaming y todo el inventario de aplicaciones soportadas por la solución de seguridad.
- Soportar la creación de políticas de QoS por:
  - Dirección de origen.
  - o Dirección de destino.
  - Por usuario y grupo de LDAP/AD.
  - Por aplicaciones.
  - o Por puerto.
- El QoS debe permitir la definición de clases por: ancho de banda garantizado, ancho de banda máximo, prioridad.
- Soportar marcación de paquetes DSCP, inclusive por aplicaciones.
- Disponer de estadísticas Real Time para clases de QoS, monitoreo del uso que las aplicaciones hacen por bytes, sesiones y por usuario.



#### 8.1.1.10. Filtro de Datos

- Los archivos deben ser identificados por extensión y firmas.
- Permite identificar y opcionalmente prevenir la transferencia (subida o bajada) de varios tipos de archivos (incluidos MS Office, PDF, PE, APK, Flash, DLL, BAT, CAB, PIF, REG, archivos comprimidos en RAR, ZIP u otro) identificados sobre aplicaciones.
- Permitir identificar y opcionalmente prevenir la transferencia de información sensible basados en el contenido del archivo, incluyendo, más no limitando al número de tarjetas de crédito; y permitiendo la creación de nuevos tipos de datos vía expresión regular.
- Debe poder integrarse son soluciones de punto final de terceros para mejorar la política de DLP.

#### 8.1.1.11. VPN

- Soportar VPN Site-to-Site y Client-To-Site en protocolos IPSec o SSL;
- La VPN IPSec debe soportar:
  - o DES y 3DES; AES 128, 192 e 256 (Advanced Encryption Standard).
  - o Autenticación MD5, SHA-1, SHA-2.
  - o Diffie-Hellman Group 1, Group 2, Group 5 y Group 14.
  - Algoritmo Internet Key Exchange (IKEv1 & IKEv2).
- Permitir la aplicación de políticas de seguridad y visibilidades para las aplicaciones que circulan dentro de los túneles VPN.
- Las VPN *client-to-site* deben poder operar usando el protocolo IPSec o SSL y permitir la conexión por medio de agente instalado en el sistema operativo.
- Debe tener la opción de ocultar el agente de VPN instalado en el cliente remoto, tornándose invisible para el usuario.
- Debe permitir crear políticas de control de aplicaciones, IPS, Antivirus, Antispyware para tráfico de los clientes remotos conectados en la VPN *client-to-site*.
- Soportar autenticación vía AD/LDAP, *Secure id*, doble factor de autenticación, certificado del lado del cliente y base de usuarios local.

## 8.1.1.12. Consola de Administración y Monitoreo<sup>35</sup>

- La administración de las políticas de seguridad debe realizarse sobre hardware dedicado para dicho propósito ya sea dentro de los mismos appliances de seguridad o mediante un servidor o appliance dedicado.
- La solución debe contar con interface gráfica de usuario (GUI), vía Web por HTTP y/o HTTPS compatible al menos con, Windows, Linux y Mac OS, en la cual se podrá elegir entre los idiomas inglés o español.
- La solución debe contar con herramientas gráficas para visualizar fácilmente las sesiones en el equipo, que permitan adicionarse por el administrador en la página inicial de la solución (dashboard), incluyendo por lo menos por defecto Top de sesiones por origen, Top de sesiones por destino, y Top de sesiones por aplicación.
- La solución debe poseer una interface basada en línea de comando (CLI) usando SSH, Telnet o puerto serial dedicado.
- La solución debe contar con la capacidad de asignar un perfil de administración basado en roles (RBAC) que permita delimitar las funciones del equipo que pueden gerenciar y afecta (
- Debe permitir monitorear los eventos de la plataforma vía SNMP.
- Debe posibilitar la integración con otras soluciones de SIEM del mercado.

Solicitamos a la Entidad confirmar que el servicio de soporte de seguridad deberá contar con un SIEM local o en la nube no compartido con otros clientes.

#### ABSOLUCION:

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el servicio de soporte de seguridad opcionalmente puede contar con un SIEM local o en la nube no compartido con otros clientes.





<sup>35</sup> CONSULTA N° 3: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)



- Debe permitir la generación de logs de auditoria detallados, informando de la configuración realizada, el administrador que la realizo, su IP y el horario de la alteración.
- Debe permitir la asignación de una cuota de uso de disco para definir una capacidad máxima de almacenamiento de logs de tráfico de datos, amenazas, auditoría de configuraciones, eventos de sistema.
- Debe soportar la personalización de reportes, permitiendo mostrar información de eventos de antivirus, antispyware, IPS, navegación a internet, aplicaciones, malware de día cero, debe permitir seleccionar las columnas a mostrar, filtrar la información en base a usuarios, grupos de usuarios, direcciones IP, el rango de fechas de los datos, deben poder ser exportados en PDF y enviados automáticamente vía correo electrónico.
- Generar alertas automáticas vía: Email, SNMP, Syslog.
- La plataforma de seguridad debe permitir realizar tareas de gestión a través del API basado en XML.

### **8.2. PLAN DE TRABAJO**

8.2.1. Instalación y Pruebas<sup>36</sup>,<sup>37</sup>

Será de total y exclusiva responsabilidad del Contratista contemplar todas las actividades,

### <sup>36</sup> CONSULTA N° 17: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que para la instalación y pruebas el proveedor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del presente servicio, así como la instalación y puesta en marcha del mismo no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y

### **ABSOLUCION:**

arbitraria.

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria: precisa que, el servicio de instalación y pruebas se realizará dentro de una Subestación Eléctrica. De conformidad con la RESOLUCION MINISTERIAL Nº 111-2013-MEM-DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, toda actividad realizada en nuestras instalaciones requiere el cumplimiento estricto, incluyendo en este caso, las posibles enfermedades ocupacionales derivas del ingreso de personal a estas unidades de operación.

En ese sentido, y de acuerdo a nuestros procedimientos de seguridad industrial, todo personal, trabajador o de terceros, debe cumplir con los requisitos de seguridad personal e industrial para el acceso y los trabajos en planta interna (salas de cómputo y salas de comunicaciones), así como planta externa (postes y antenas que pueden estar contiguos o cercanos a torres de media y alta tensión eléctrica). En ese sentido, es exigible, normativamente que, todo personal tenga su Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo (SCTR) vigente, y obligatoria, con el fin de poder acceder a nuestro perímetro de Subestación eléctrica.

### <sup>37</sup> CONSULTA N° 33: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Considerando que no nos encontramos en tiempos de pandemia, resulta desproporcionado solicitar que, previo al día de la ejecución de la instalación del servicio, se solicite al contratista presentar fichas de sintomatología COVID-19, evaluación de sintomatología COVID-19 de todo el personal que se apersonará en el vehículo particular del operador adjudicado (firmado por médico colegiado) y cumplimiento obligatorio del uso de mascarillas. En ese sentido, solicitamos a la Entidad retirar los requisitos anteriormente descritos, por cuanto no guardan relación con la actual situación del país.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado y se modifica en las Bases: Dice:

8.2.1. Instalación y Pruebas

(...)

• Ficha de Sintomatología COVID-19 el que será provista por San Gabán S.A.



incluyendo la instalación de El dispositivo, componentes y accesorios, que garanticen el óptimo funcionamiento del Servicio de Internet incluyendo seguro de desplazamiento para su personal y contra accidentes.

Es responsabilidad del Contratista proporcionar al personal que brindará el servicio, quienes deberán cumplir con las normas de Seguridad Industrial y Personal, cuidado del Medio Ambiente durante las actividades de instalación. Cada trabajador deberá portar un Fotocheck, ropa de trabajo (SCTR, EPP, botines dieléctricos, guantes, muñequeras antiestáticas, cascos y otros implementos de seguridad, el cual será de uso obligatorio al momento de que ingrese a las sedes).

La instalación se efectuará sin afectar las labores normales de la institución e incluirá la verificación de las condiciones necesarias para la instalación de los equipos salvando así responsabilidades de ambas partes.

Para la instalación de los equipos en planta el Postor ganador de la buena pro contratado deberá de cumplir con los protocolos de seguridad de San Gabán S.A. para poder ingresar a las instalaciones, dicho protocolo consta en lo siguiente, y que será presentado previo al día de la ejecución de la visita programada:

- Certificado de APTO médico (emitido por el médico ocupacional o EMO)
- SCTR.

### 8.2.2. Aspectos Generales

El Postor ganador de la buena pro deberá realizar el servicio de manera tal que asegure el cumplimiento de los objetivos planteados en concordancia con los presentes Términos de Referencia.

Para los efectos del servicio solicitado, se debe considerar la aplicación del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, ampliatorias y modificatorias vigentes.

El Postor ganador de la buena pro deberá considerar el alquiler del equipamiento y enlaces necesarios para cumplir con lo solicitado en los presentes Términos de Referencia. Igualmente, de **considerar necesario**, se encargará de hacer los estudios previos de factibilidad a fin de no representar gastos adicionales para San Gaban S.A.

Los equipos de comunicación y el servicio deberán de disponer de flexibilidad para ser reconfigurados (o cambiados) a mayor velocidad en los nodos.

El Postor ganador de la buena pro debe contar con la infraestructura necesaria para brindar estos servicios (deben contar con equipamiento tales como: ruteadores, banco de módems, líneas hunting, etc.) enlaces redundantes a la red externa con capacidad de recuperación ante fallas, con el fin de garantizar la confiabilidad de su servicio.

### 8.2.3. Plan de Entrega, Inspección y Pruebas

El Postor ganador de la buena pro y San Gaban S.A. al término del plazo considerado en un "Plan de Entrega", que será presentado al inicio de la implementación, por lo que realizará en forma conjunta los procedimientos de inspección y pruebas sobre la infraestructura y equipos

Debe decir:





<sup>•</sup> Evaluación de Sintomatología COVID-19 del todo el personal que se apersonará en el vehículo particular del operador adjudicado (firmada por médico colegiado).

<sup>•</sup> SCTR.

<sup>•</sup> Cumplimiento obligatorio del uso de mascarillas de todo el personal desde que ingresa a las instalaciones, durante toda la actividad, hasta el retiro de las instalaciones.

<sup>\*</sup> Certificado de APTO médico (emitido por el médico ocupacional o EMO)

<sup>\*</sup> SCTR.



instalados por el Postor ganador de la buena pro, de tal forma que le permita a San Gaban S.A. establecer que los servicios serán brindados de conformidad con lo solicitado en las presentes bases y a las prestaciones adicionales establecidas por el Postor en su oferta. Para ello San Gabán S.A. brindará las facilidades de espacio, energía eléctrica adecuada para los equipos del Postor ganador de la buena pro.

El "Plan de Entrega" será de 10 días calendarios, luego de suscrito el contrato y contendrá lo siguiente:

- Cronograma de actividades para la implementación del servicio.
- Procedimiento(s) de atención de averías, el cual puede incluir una relación de personas de contacto y/o un servicio de personal rotativo (sin nombres específicos) y/o un servicio de Call Center 24 x 7, el que corresponda según la propuesta técnica a presentar por el postor ganador de la buena pro.

La Especificación de las Pruebas de Aceptación incluirá:

- a. El Contratista, durante la instalación de los servicios, alcanzará las pruebas a realizar para confirmar que cada uno de los elementos de la oferta adjudicada cumplen con los criterios de aceptación; estas pruebas solo seran consideradas para los servicios nuevos a ser implementados.
- b. En cuanto fuera posible, un cronograma sumario de las Pruebas de Aceptación antes de iniciar la instalación de los servicios y deberá incluir cada uno de los elementos de la oferta adjudicada.

Dichas pruebas se realizarán en el lugar de la instalación. Los insumos o costos que demanden estas pruebas, ya sea en concepto de horas máquina, personal, materiales, programas de medición de performance, etc., no implicarán en ningún caso, reconocimiento de gastos por parte de San Gaban S.A. y deberán ser provistos por el postor ganador de la buena pro.

La omisión en la oferta de algún componente que, al momento de la instalación, prueba y puesta en servicio y a juicio de San Gaban S.A. resulte necesario para la normal provisión de los servicios ofrecidos, o para el cumplimiento de las especificaciones funcionales y/o técnicas ofrecidas, obligará al postor ganador de la buena pro a proveerlo de inmediato y sin cargo adicional alguno.

Cualquier defecto notificado por San Gaban S.A. al postor ganador de la buena pro durante la realización de las pruebas de aceptación, será rectificado por este sin cargo alguno, teniendo como plazo máximo cinco (5) días naturales a partir de su notificación.

Una vez realizados los procedimientos de inspección y pruebas a su conformidad de San Gaban S.A. se levantará y entregará al postor ganador de la buena pro el **Acta de Aceptación e Inicio de las Operaciones**. El plazo de servicios se iniciará desde la fecha de suscripción de dicha Acta.

### 8.3. ENTREGABLES

- Servicio de Internet de 120 Megas (como mínimo):
  - Reporte del nivel de disponibilidad del servicio de internet.
- Seguridad gestionada:
  - o Reporte del nivel de disponibilidad del servicio de seguridad.
- Comprobante de pago mensual, el cual debe detallar:
  - o El precio del servicio de internet y monitoreo.
  - o El precio de la seguridad administrada.

Se precisa que el plazo de entrega de los entregables será de 10 días calendarios, una vez concluído el periodo mensual del servicio.







### 8.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 8.4.1. Servicio Gestionado

- 1. El Postor ganador de la buena pro del servicio deberá contar con un sistema de gestión a través de una ventanilla única, es decir un punto único de contacto para el proyecto, para reporte de fallas, atención a nuevas solicitudes o tratamiento de reclamos.
- 2. Operación de Plataforma Administrada o Centro de Gestión especializado en cibeguridad (Security Operations Center SOC: configuraciones y creación de reglas), previo requerimiento de San Gabán S.A. Esto puede ser propio o tercerizado.
- 3. Atención de tickets de manera ilimitada y sin costo adicional.
- 4. Mantenimientos Preventivos a nivel de sistema operativo de la plataforma se hará de manera remota, coordinada con San Gabán S.A.
- 5. Soporte Correctivo (atención solicitada por San Gabán S.A. o generada por un evento casual que requiera corregir un mal funcionamiento o un riesgo tecnológico de la plataforma).
- 6. Generación de Reportes Mensuales (reporte técnico que podrá ser generado por una herramienta automática de reportes, y entregados dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes).
- 7. El soporte técnico brindado deberá estar disponible las 24 horas x 7 días durante el periodo del contrato.
- 8. Igualmente, el postor ganador de la buena pro deberá contar con facilidades de monitoreo de los enlaces en forma permanente, las mismas que deberán estar disponibles para el personal del proyecto (del postor ganador de la buena pro así como de SAN GABÁN S.A.), a través de una interfaz del tipo Web.
- 9. Contar con Backup de la configuración del o de los equipos *firewall* por medio de un proceso de respaldo diario y automáticos de las reglas de los equipos del proyecto. Para la configuración del *router*, se contará con un *backup* al final de la configuración inicial y se actualizará en el caso de alguna modificación y actualización posterior.
- 10. El tiempo de respuesta máximo para la atención de un problema (avería) será de 30 minutos, contadas desde que el Proyecto reporta la incidencia a la ventanilla del postor ganador de la buena pro y hasta que se le asigna un ticket de atención. El postor ganador de la buena pro deberá indicar la información sobre los medios de atención o contactos para la gestión adecuada del servicio: ficha de servicio post-venta que será alcanzada durante la implementación del servicio<sup>38</sup>.
- 11. Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa y/o en la sede de San Gabán S.A., serán atendidas y/o solucionadas de acuerdo a la gravedad de la ocurrencia previo informe justificatorio que será evaluado por el personal técnico de San Gabán S.A. mediante soporte remoto una vez escalado al contratista de servicio (por cada soporte o requerimiento se debe genera un ticket con el detalle). Los tiempos de atención requeridos deben ser presentados por el ganador de la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato<sup>39</sup>.

Solicitamos a la Entidad precisar a qué hace referencia el término ¿proyecto¿ o, en su defecto, solicitamos corregir el mismo y en su reemplazo colocar el término correcto que permita un mayor entendimiento de dicho extremo del requerimiento.

ABSOLUCION:

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el término Proyecto hace referencia a La Entidad.

### <sup>39</sup> CONSULTA N° 35: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado y se modifica en las Bases: 8.4.1. Servicio Gestionado

Numeral 11

Dice:

11. Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa (...) Dichos tiempos se detallado en la propuesta técnica presentada por el Postor.

Debe decir:





<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> CONSULTA N° 34: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)



12. Reporte de Tickets de problemas y reclamos al servicio de asistencia para el cual deberá de brindar los números telefónicos para su atención 24x7.

### 8.4.2. Confidencialidad

El Postor ganador de la buena pro se compromete a mantener en reserva, y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita de San Gaban S.A. toda información que le sea suministrada por esta última y que restringirá la revelación de carácter estrictamente necesario dicha información para el cumplimiento del presente contrato sólo a los empleados y subcontratistas del postor ganador de la buena pro, sobre la base de "necesidad de conocer".

Los casos de exclusión de confidencialidad, como revelación de información pública, judicial o mandatorio en el sentido que no implique incumplimiento de las cláusulas contractuales, podrán ser explicitadas en la propuesta del Postor<sup>40</sup>.

Por su parte, San Gabán S.A. conoce y está informada respecto del tratamiento de datos personales, conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y demás normas complementarias que administra y supervisa la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, aplicables en todos los extremos en este acápite.

La obligación de confidencialidad no resulta aplicables en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público.
- 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor.
- 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto.
- 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato.

Los tiempos de atención requeridos deben ser presentados por el ganador de la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

### CAPITULO II

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR LA ORDEN DE SERVICIO

h) Hoja informativa con los tiempos de atención requeridos para atender el requerimiento 8.4.1.11, numeral 11. ABSOLUCION:

8 4 1 Servicio Gestionado

11.Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa y/o en la sede de San Gabán S.A., serán atendidas y/o solucionadas de acuerdo a la gravedad de la ocurrencia previo informe justificatorio que será evaluado por el personal técnico de San Gabán S.A. mediante soporte remoto una vez escalado al contratista de servicio (por cada soporte o requerimiento se debe genera un ticket con el detalle).

Los tiempos de atención requeridos deben ser presentados por el ganador de la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

### CAPITULO II

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR LA ORDEN DE SERVICIO

h) Hoja informativa con los tiempos de atención requeridos para atender el requerimiento 8.4.1.11, numeral 11.

<sup>40</sup> CONSULTA N° 36: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Considerando que los supuestos excluidos de obligación de confidencialidad se encuentran previstos en la página 32 de las Bases Administrativas, solicitamos a la Entidad que se retire el requerimiento de presentar como parte de la propuesta una explicación detallada de los casos de exclusión de confidencialidad.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge la solicitud y se confirma la exclusión del segundo párrafo del punto 8.4.2 "Los casos de exclusion de commencamenta, como 2007 de judicial o mandatorio en el sentido que no implique incumplimiento de las cláusulas contractuales, podrán ser explicitadas inclumentadas in segundo párrafo del punto 8.4.2 "Los casos de exclusión de confidencialidad, como revelación de información pública, la propuesta del Postor"

<sup>11.</sup>Las averías de mayor gravedad, motivadas por problemas originados por fallas en planta externa y/o en la sede de San Gabán S.A., serán atendidas y/o solucionadas de acuerdo a la gravedad de la ocurrencia previo informe justificatorio que será evaluado por el personal técnico de San Gabán S.A. mediante soporte remoto una vez escalado al contratista de servicio (por cada soporte o requerimiento se debe genera un ticket con el detalle).



- 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial.
- 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento a una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden.

### 8.4.3. Atención de Llamadas ante Averías o Fallas<sup>41</sup>,<sup>42</sup>

Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, así como a un decremento en la calidad del servicio. Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el Postor ganador de la buena pro para subsanar la avería serán sin costo alguno para San Gaban S.A.

Se entenderá por Tiempo de Subsanación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Postor ganador de la buena pro de la existencia de una avería, por parte de San Gaban S.A. (llamada de servicio), y la subsanación efectiva de la avería o falla <sup>43</sup>.

El Postor deberá contar con un NOC por los servicio de Internet y Seguridad - centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica - instalada de tal manera que le asegure a San Gaban S.A. que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado en las bases.

El Postor ganador de la buena pro deberá entregar a San Gaban S.A. el procedimiento, los contactos de los responsables de la gestión del servicio; además del nivel de escalamiento. Para ello deberá presentar este procedimiento de atención de averías y la ficha de servicio postventa, que serán presentados al inicio de la implementación.

El Postor ganador de la buena pro contratado deberá reparar o reemplazar sin costo los equipos o componentes que sean necesarios para asegurar la prestación del servicio siempre y cuando la falla de estos no sea imputable a La Entidad. Pudiendo ser reemplazados por

### <sup>41</sup> CONSULTA N° 18: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria aclara que: el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

### <sup>42</sup> CONSULTA N° 19: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

ABSOLUCION:

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria aclara que: para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

### <sup>43</sup> CONSULTA N° 37: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de subsanación de la avería será contabilizado a partir de la generación del ticket de atención hasta la subsanación de la misma.

Asimismo, solicitamos retirar el término ¿a su satisfacción¿, toda vez que la solución de la avería se debe medir en base a la corrección efectiva y sustentada de la avería y no a un criterio subjetivo como lo es la satisfacción.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado y se cambia el extremo de las bases 8.4.3. Atención de Llamadas ante Averías o Fallas

### Dice:

Se entenderá por Tiempo de Subsanación, al tiempo transcurrido entre (...), y la subsanación de la misma a su satisfacción. Debe decir:

Se entenderá por Tiempo de Subsanación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Postor ganador de la buena pro de la existencia de una avería, por parte de San Gaban S.A. (llamada de servicio), y la subsanación efectiva de la avería o falla.





equipos de características similares mientras dure el cambio del principal por RMA.

### 8.4.4. Gestión del Servicio

El tiempo de solución del problema se calculará desde que el Centro de Servicio del contratista le asigna un ticket de atención, como consecuencia de un reporte de incidentes por parte de San Gabán S.A. <sup>44</sup>:

- a) El Postor ganador de la buena pro deberá garantizar un eficiente sistema de gestión de sus redes de comunicación. El centro de gestión deberá estar en capacidad de realizar acciones de controles preventivos, correctivos y pruebas técnicas.
- b) El Postor ganador de la buena pro deberá garantizar el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos de su personal en los centros de llamadas de reportes de fallas, centros de gestión, y personal de reparación de averías. Así mismo, deberá contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten.
- c) San Gaban S.A. se reserva la potestad de constatar la información presentada por el operador.
- d) Durante el periodo de prestación del servicio, se evaluarán los tiempos de respuesta y la calidad del servicio, a fin de que San Gaban S.A. determine las correcciones necesarias si fuera el caso, al postor ganador de la buena pro contratado.
- e) En caso no se logre establecer comunicación con los agente de soporte para le obtención del ticket de atención, esta se comunicará mediante correo electrónico al gestor de cuenta, y desde ese momento se calculará el periodo de atención. Para el cumplimiento de este punto el operador del servicio deben brindar un correo válido del gestor de cuenta (para lo cual en la ficha de servicio post-venta deberá incluir los horarios de atención), en caso esta varíe debe remitir al cliente el correo actualizado<sup>45</sup>.

Los servicios de internet y seguridad deben ofrecer herramientas de monitoreo vía web. El Contratista asignará las cuentas de usuario correspondientes.

### 8.4.5. Calidad de Servicio

El Postor ganador de la buena pro deberá garantizar un eficiente sistema de Gestión de sus Redes de Comunicación. El Centro de Gestión deberá estar en capacidad de realizar detección de alarmas tempranas, acciones de control preventivo y correctivo, pruebas técnicas, así como

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo que transcurra entre el reporte del incidente al centro de servicio del contratista y la asignación del ticket de atención, es el tiempo de atención y no el tiempo de solución.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado y se confirma que, el tiempo que transcurra entre el reporte del incidente al centro de servicio del contratista y la asignación del ticket de atención, es el tiempo de atención y no el tiempo de solución.

8.4.4. Gestión del Servicio

Dice:

El tiempo de solución del problema se calculará (...) y se le asigna un ticket de atención:

Debe decir:

El tiempo de solución del problema se calculará desde que el Centro de Servicio del contratista le asigna un ticket de atención, como consecuencia de un reporte de incidentes por parte de San Gabán S.A.

<sup>45</sup> CONSULTA N° 39: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que el correo válido del gestor de cuenta será brindado por el ganador de la buena pro como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, solicitamos que dicho requisito se incluya en el numeral 2.3 del Capítulo II.

### **ABSOLUCION:**

De acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante; por lo tanto se modifica el extremo de las bases.

**CAPITULO II** 

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR LA ORDEN DE SERVICIO

i) Hoja informativa del o de los correos válidos para gestión del servicio.



<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> CONSULTA N° 38: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

# San Cabán

# BASES INTEGRADAS AS-024-2023-SAN GABAN S.A. 1ra. Convocatoria – Procedimiento Electrónico

deberá entregar a San Gaban S.A. informes mensuales (de ser posible on-line) del rendimiento de los enlaces, uso del ancho de banda, tráfico; estos informes podrán ser importados de las herramientas de monitoreo por parte de San Gabán S.A.

El Postor ganador de la buena pro debe garantizar la seguridad de sus redes y sistemas de información ante intrusiones que provengan de su red de *core o hub*, para lo cual asumirá la responsabilidad por hechos que afecten la imagen de San Gaban S.A. (hechos imputables al Contratista) producto de esta intrusión a sus redes. Dicha responsabilidad estará cuantificada en términos de los daños directos causados.

El Postor ganador de la buena pro deberá garantizar el profesionalismo, responsabilidad y conocimientos técnicos de su personal en los Centros de Llamadas de Reportes de Fallas, Centros de Gestión y personal de Reparación de Averías. Así mismo deberá contar con el equipamiento necesario para solucionar los problemas técnicos que se presenten.

El detalle del QoS del servicio de Acceso a Internet incluye como mínimo:

- El servicio de acceso a Internet será provisto a través de un enlace vía Fibra Óptica (FO).
- El servicio de internet debe garantizar 100% del ancho de banda.
- El ancho de banda deberá ser garantizado y con un grado de concentración del servicio de 1:1 en el tramo local e internacional, debidamente garantizado desde la Sede Principal del Proyecto.
- El enlace deberá ser simétrico y dedicado 100%, sin utilizar esquemas de acceso compartido o acceso del tipo asimétrico.
- Disponibilidad de crecimiento asegurada del ancho de banda.
- El servicio deberá estar disponible y operativo las 24 horas del día durante el tiempo de duración del contrato.
- El Postor ganador de la buena pro del servicio deberá garantizar que el ancho de banda contratado para el enlace deberá ser de uso exclusivo para la Entidad desde la puerta WAN del *router* en el local de San Gabán S.A. hasta el *router* de borde del postor ganador de la buena pro del Servicio Internet Nacional.
- Soporte técnico 24x7x365.

En caso de ser necesario realizar reparaciones por fallas no imputables a San Gabán S.A. el Contratista asumirá los costos de reparación de equipos, pasajes y otros. Para ello, ningún personal de San Gabán S.A., manipulará los equipos, los equipos estarán en un ambiente con energía estabilizada e ininterrumpida, puntos a tierra, aire acondicionado y seguridad física permanentes.





### 8.5. EQUIPAMIENTO

El contratista que brindará el servicio debe contar con todo el equipamiento necesario para la habilitación, instalación y activación del servicio.

### 8.6. PERSONAL

Respecto al personal que realizará la activación del servicio, el contratista es responsable de las malas prácticas y/o procedimientos que puedan afectar el equipamiento de propiedad de San Gabán S.A.

### 8.7. OBLIGACIONES DE SAN GABAN S.A.

Concluido la etapa contractual del servicio, los equipos de propiedad del Contratista deberán ser retirados dentro de los próximos treinta (30) días calendario luego de liquidado el contrato, culminado el periodo de retiro San Gabán S.A. procederá a retirar los equipos a nuestro almacén de bajas por el periodo de (un) 1 año en donde se podrá proceder a realizar el cobro por el almacenamiento eximiéndose de cualquier deterioro del equipo.

Culminado el periodo de un (1) año San Gabán S.A. calificará a los equipos en abandono y procederá a trámite de baja.

### 9. SEGUROS<sup>46</sup>

Para el personal que realizará los trabajos de instalación y/o configuración del servicio debe contar con su seguro SCTR pensión y salud.

### 10. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El personal debe contar con todos sus EPPS de seguridad, SCTR pensión salud y fichas sintomatológica firmado por médico colegiado en atención a su protocolo de seguridad.

### 11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el

De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que para la instalación y pruebas el proveedor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del presente servicio, así como la instalación y puesta en marcha del mismo no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria: precisa que, el servicio de instalación y pruebas se realizará dentro de una Subestación Eléctrica. De conformidad con la RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2013-MEM-DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad, toda actividad realizada en nuestras instalaciones requiere el cumplimiento estricto, incluyendo en este caso, las posibles enfermedades ocupacionales derivas del ingreso de personal a estas unidades de operación.

En ese sentido, y de acuerdo a nuestros procedimientos de seguridad industrial, todo personal, trabajador o de terceros, debe cumplir con los requisitos de seguridad personal e industrial para el acceso y los trabajos en planta interna (salas de cómputo salas de comunicaciones), así como planta externa (postes y antenas que pueden estar contiguos o cercanos a torres de metra y alta tensión eléctrica). En ese sentido, es exigible, normativamente que, todo personal tenga su Seguro Complementario de Trabajo en Riesgo (SCTR) vigente, y obligatoria, con el fin de poder acceder a nuestro perímetro de Subestación eléctrica.

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> CONSULTA N° 20: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)



contrato, las cuales deben ser acreditadas documentalmente, la Entidad incorpora los requisitos de calificación que se extraen de los Términos de Referencia, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en las mismas, los cuales son los siguientes:

### A CAPACIDAD LEGAL<sup>47</sup>

### **HABILITACIÓN**

### Requisitos:

- a) Autorización o concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.
- El postor debe pertenecer al NAP Perú, y que cuente con un enlace propio al NAP Perú activo y 100% operativo.

### Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

### Acreditación:

- a) Mediante copia simple de los documentos de autorización que acrediten la habilitación (pudiendo ser oficio, resolución u otros documentos emitidos por la entidad pública competente, así como página web de las entidades acreditadoras oficiales que evidencie la información solicitada).
- b) Mediante copia simple de documentos que lo acrediten o Declaración Jurada.

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### **Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/200,000.00 Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

### <sup>47</sup> CONSULTA N° 22: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Teniendo en cuenta que el objeto del presente procedimiento de selección consiste en la contratación del servicio de internece solicitamos a la Entidad confirmar que los postores podrán acreditar la capacidad legal a través de la presentación de copia simple del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido para prestar los servicios de conmutación de datos por paquetes, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o mediante copia simple de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido publicado en la página web del MTC.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: los postores podrán acreditar la capacidad legal a través de la presentación de copia simple del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido para prestar los servicios de conmutación de datos por paquetes, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o mediante copia simple del Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido publicado en la página web del MTC.

TE DE SEL

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes<sup>48</sup>: Transmisión de voz y datos, instalación de enlace VPN para sede de contingencia, transmisión de datos, servicio de internet y servicios de valor añadido, enlace de datos, transporte de datos, servicio de comunicación mediante fibra óptica, servicio de acceso a internet fijo, internet a nivel nacional, servicio de internet, transmisión de datos e infraestructura, servicio de internet en general y/o servicio de acceso a internet y/o servicio de enlace de internet dedicado.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago <sup>49</sup> , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los

### <sup>48</sup> CONSULTA N° 40: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que el postor podrá acreditar experiencia en la prestación de los siguientes servicios: servicio de internet en general y/o servicio de acceso a internet y/o servicio de enlace de internet dedicado, los cuales resultan ser servicios similares al objeto de la presente contratación.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, y con la la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, modifica las bases en su requisito de calificación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Dice:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Transmisión de voz y datos, instalación de enlace VPN para sede de contingencia, (...), transmisión de datos e infraestructura, enlace dedicado y acceso a internet.

Debe decir: Se consideran servicios similares a los siguientes: Transmisión de voz y datos, instalación de enlace VPN para sede de contingencia, (...), transmisión de datos e infraestructura, servicio de internet en general y/o servicio de acceso a interne

y/o servicio de enlace de internet dedicado.

49 Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello miembro equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha selo cancelado"

PRESIDENTE

EDE SEL

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera miembro reconocerse la validez de la experiencia".



respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.** 

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. En todo caso, el tipo de cambio venta publicado por la SBS será el que se utilizará para estos casos.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### 12. PLAZO DE EJECUCIÓN 50

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, el mismo que se computa a partir de la puesta en operación del servicio de Internet y la firma de la respectiva acta de activación.

El plazo para la instalación, migración, y configuración de equipamiento al servicio es de máximo cuarenta (40) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato.

### <sup>50</sup> CONSULTA N° 26: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Considerando que el próximo año es bisiesto, solicitamos a la Entidad confirmar si el plazo de ejecución del servicio será de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días o Trescientos Sesenta y Seis (366) días calendario.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado y se precisa que el plazo será de 36 días calendario, por lo que se modifica los siguientes extremos de las bases:

### CAPÍTULO I

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos Sesenta y Seis (366) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### CAPITULO III

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y seis (366) días calendario, el mismo que se computa a partir de la puesta en operación del servicio de Internet y la firma de la respectiva acta de activación.





Para la implementación de los servicios, no será necesario gestión de permisos municipales, del ministerio de cultura o de la empresa eléctrica zonal en nuestra infraestructura, toda vez que serán implementados dentro de nuestros locales, y que los servicios de comunicaciones utilizarán la fibra óptica, energía estabilizada aterrada y racks de comunicaciones existentes.

### 13. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se realizarán en la Sub estación San Gabán II, en el cual se encuentra un Dataroom y un rack disponible. Está localizado en el lugar Tiuni, Km. 260 de carretera interoceánica Sur (Juliaca a San Gabán), Provincia: Carabaya, Departamento de Puno. Las coordenadas son: 13°38'48'S, 70°27'46'W.

### **14. REAJUSTES**

Los precios se mantendrán firmes durante la ejecución de la contratación, salvo que por disposición expresa del estado se modifique el IGV u otro impuesto que afecte la contratación.

### 15. PENALIDADES POR MORA

Si el postor ganador de la buena pro contratado incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, San Gabán S.A. le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

> 0.10 x monto vigente Penalidad Diaria = F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando postor ganador de la buena pro contratado acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de San Gabán S.A. no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 16. OTRAS PENALIDADES<sup>51</sup>:

### No aplica

En caso exista una indisponibilidad del servicio por causas no asociadas a fenómenos naturales se procederá con la aplicación de las siguientes penalidades:

Solicitamos eliminar las penalidades a las que se refiere el acápite indicado de las Bases, pues las mismas resultan subjetivas, irracionales e incongruentes y no resultan proporcionales con el objeto de la contratación, teniendo en cuenta que como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicad restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y

Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo Nº 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de

Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención con las qu cuente el contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad. En sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, eliminar las penalidades indicadas.

ABSOLUCION:
El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, en relación de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, en relación de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, en relación de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, en relación de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, en relación de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, acoge lo solicitado por el participante, en relación de selección d regulaciones de OSIPTEL. En tal sentido, se modifica las bases.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> CONSULTA N° 21: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)



| Nº | Supuestos de aplicación<br>de penalidad   | Forma de cálculo   | <del>Procedimiento</del>  |
|----|---|--|---|
| 1  | Indisponibilidad de Servicio de Internet:  Exceso de indisponibilidad del servicio de internet contratado por cortes o fallas mayores al 0.5% mensual.  Ejemplo: para un periodo facturado de 30 días, 0.5% equivale a una indisponibilidad máxima de 0.150 días. Superado ese plazo, se aplicará la penalidad.   | Penalidad = (0.10 x M. Mensual) x (Días de Indisp.)  (F x Plazo en días)  Donde:  F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días  Monto mensual= Correspondiente al precio facturado por el servicio de internet (WAN 1 + WAN 2 + monitoreo).  Plazo en días= días del mes del servicio  Días de indisponibilidad = total de días sin prestación del servicio (calculado con 3 decimales) | 1) En el informe mensual que presenta el contratista, se detallará la indisponibilidad real del servicio de internet contratado.  2) Si la indisponibilidad total mensual es menor que el 99.5%, procederá con aplicar la penalidad por indisponibilidad de servicio de internet.  3) De ser caso fortuito, fuerza mayor o los incidentes fuesen no imputables al contratista, se deberá presentar la evidencia documentada.  4) Se realizará el cálculo                      |
| 2  | Indisponibilidad de Seguridad Administrada:  Exceso de indisponibilidad del servicio de seguridad administrada por cortes o fallas mayores al 4.0% mensual.  Ejemplo: para un periodo facturado de 30 días, 4% equivale a una indisponibilidad máxima de 1.20 días. Superado ese plazo, se aplicará la penalidad. | Penalidad = (0.10 x M. Mensual) x (Días de Indisp.)  (F x Plazo en días)  Donde:  F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.  Monto mensual= Correspondiente al precio facturado por la seguridad administrada.  Plazo en días= días del mes del servicio  Días de indisponibilidad = total de días sin prestación del servicio (calculado con 3 decimales)                          | correspondiente a aplicar.  1) En el informe mensual que presenta el contratista, se detallará la indisponibilidad real del servicio de internet contratado.  2) Se requiere una disponibilidad de los servicios de internet, y Seguridad del 96.0% mensual. <sup>52</sup> -  3) De ser caso fortuito, fuerza mayor o los incidentes fuesen no imputables al contratista, se deberá presentar la evidencia documentada. 4) Se realizará el cálculo correspondiente a aplicar. |

### 17. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El CONTRATISTA, debe dar cumplimiento a todas las

Dice:

### 16. OTRAS PENALIDADES:

En caso exista una indisponibilidad del servicio por causas no asociadas a fenómenos naturales se procederá con la aplicación de las siguientes penalidades:

(siguen 2 cuadros de las otras penalidades)

Debe decir:

16. OTRAS PENALIDADES:

No aplica.

### 52 CONSULTA N° 2: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que el porcentaje de disponiblidad mensual será de 96.0%, debido a que en caso de avería se debe desplazar personal desde la ciudad de Puno hacia la sede Hidroeléctrica.

Asimismo, resulta importante tener en cuenta que dicho porcentaje se encuentra establecido en el numeral 8.1 del Capítulo III de las Bases Administrativas.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria: precisa que el porcentaje de disponibilidad mensual será de 96.0%; asimismo, se hace la precisión siguiente:

Disponibilidad de la solución

Dice:

Se requiere una disponibilidad de los servicios de internet, y Seguridad del 96.0%.

Debe decir:

Se requiere una disponibilidad de los servicios de internet, y Seguridad del 96.0% mensual.







políticas y estándares definidos por SAN GABÁN S.A., en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el CONTRATISTA.

### 18. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS.

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el CONTRATISTA que resulte seleccionado son propiedad de SAN GABÁN S.A., así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

La difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por SAN GABÁN S.A

### 19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por el plazo de un 1 año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

### 20. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con la contratación.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución de la contratación, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratista debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de los párrafos anteriores, durante la ejecución contractual, da el derecho a SAN GABÁN S.A. a resolver automáticamente y de pleno derecho la contratación, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que SAN GABÁN S.A. pueda accionar

### 21. PRESTACIONES ACCESORIAS.

No aplica para la presente contratación.

### 22. CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del presentación del servicio del servic



Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

### 23. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO<sup>53</sup>, <sup>54</sup>, <sup>55</sup>, <sup>56</sup>:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del postor ganador de la buena pro de forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el postor ganador de la buena pro, el contratista debe emitir los siguientes documentos:

- Se aceptará el prorrateo correspondiente a inicio del contrato, el cual se verá reflejado en el primer y último recibo del servicio contratado, sin modificar el importe total del contrato.
- Comprobante de pago mensual, el cual debe detallar:
  - o El precio del servicio de internet y monitoreo
  - o El precio de la seguridad administrada
- Reporte del nivel de disponibilidad (físico o digital) del servicio emitida por el postor ganador de la buena pro del servicio de Internet contratado.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes, sito en la Av. Floral 245 Bellavista, Puno, o en la ventanilla virtual: <a href="mailto:mesadepartes@sangaban.com.pe">mesadepartes@sangaban.com.pe</a> . El comprobante de pago debe alcanzarse a <a href="mailto:facturalogistica@sangaban.com.pe">facturalogistica@sangaban.com.pe</a> con copia a <a href="mailto:ccastro@sangaban.com.pe">ccastro@sangaban.com.pe</a> y <a href="mailto:fluitares@sangaban.com.pe">fluitares@sangaban.com.pe</a> .

### 53 CONSULTA N° 9: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.

### ABSOLUCION:

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria: confirma que se aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio

### <sup>54</sup> CONSULTA N° 10: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir la factura correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el proceso de pago será de conformidad con el artículo 171 del RLCE. Asimismo, poner en conocimiento que San Gabán SA no está sujeto al uso del sistema SIAF-SP por no corresponder a las empresas del Estado.

### 55 CONSULTA N° 28: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

### Primer ítem:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el primer ítem detallado en el numeral 2.6 materia de consulta, no supone ser un documento a presentar por el contratista para efectos del pago, sino que se trata de únicamente de una condición relacionada al pago, la cual está referida a la posibilidad de efectuar el prorrateo correspondiente al primer y último comprobante de pago.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: el documento a presentar por el contratiste para efectos del pago, está relacionada al pago, la cual está referida a la posibilidad de efectuar el prorrateo correspondiente primer y último comprobante de pago.

### <sup>56</sup> CONSULTA N° 29: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

Para una mayor precisión, solicitamos a la Entidad confirmar que la documentación que debe presentarse a través de la mesa de partes presencial o ventanilla virtual será el reporte de nivel de disponibilidad. Mientras que el comprobante de pago se remitirá a los correos electrónicos indicados en el párrafo correspondiente del numeral materia de consulta.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, se confirma que: la documentación que debe presentarse a través de la mesa de partes presencial o ventanilla virtual será el reporte de nivel de disponibilidad. Mientras que el comprobante de pago se remitirá a los correos electrónicos indicados en el párrafo correspondiente del numeral materia de consulta.







Respecto al comprobante de pago se precisa que los servicios objeto de contratación podrá considerarse la emisión del Recibo de Servicios, considerando que este comprobante de pago es uno autorizado por la normativa vigente y cumple, por tanto, con todas las formalidades exigidas por SUNAT y por el OSIPTEL.

En caso que, el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato; sin prejuicio de afectar el valor del monto adjudicado.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del postor ganador de la buena pro dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.





### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

### A CAPACIDAD LEGAL<sup>57</sup>

### **HABILITACIÓN**

### Requisitos:

- a) Autorización o concesión otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para brindar servicio de telecomunicaciones.
- b) El postor debe pertenecer al NAP Perú, y que cuente con un enlace propio al NAP Perú activo y 100% operativo.

### **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

### Acreditación:

- a) Mediante copia simple de los documentos de autorización que acrediten la habilitación (pudiendo ser oficio, resolución u otros documentos emitidos por la entidad pública competente, así como página web de las entidades acreditadoras oficiales que evidencie la información solicitada).
- b) Mediante copia simple de documentos que lo acrediten o Declaración Jurada.

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/200,000.00 Doscientos Mil con 00/100 Nuevos Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/20,000.00 (Veinte mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes<sup>58</sup>: Transmisión de voz y datos, instalación de enlace

Teniendo en cuenta que el objeto del presente procedimiento de selección consiste en la contratación del servicio de interne solicitamos a la Entidad confirmar que los postores podrán acreditar la capacidad legal a través de la presentación de copia simple del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido para prestar los servicios de conmutación de datos por paquetes, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o mediante copia simple del Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido publicado en la página web del MTC.

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección de acuerdo a lo coordinado con el área usuaria, aclara que: los postores podrán acreditar la capacidad legal a través de la presentación de copia simple del Certificado de Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido para prestar los servicios de conmutación de datos por paquetes, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, o mediante copia simple del Registro de Empresas Prestadoras del Servicio de Valor Añadido publicado en la página web del MTC.

PRESIDENTE

ATTE DE SELF

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> CONSULTA N° 22: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> CONSULTA N° 40: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)



VPN para sede de contingencia, transmisión de datos, servicio de internet y servicios de valor añadido, enlace de datos, transporte de datos, servicio de comunicación mediante fibra óptica, servicio de acceso a internet fijo, internet a nivel nacional, servicio de internet, transmisión de datos e infraestructura, servicio de internet en general y/o servicio de acceso a internet y/o servicio de enlace de internet dedicado..

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>59</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización

Solicitamos a la Entidad confirmar que el postor podrá acreditar experiencia en la prestación de los siguientes servicios: servicio de internet en general y/o servicio de acceso a internet y/o servicio de enlace de internet dedicado, los cuales resultan ser servicios similares al objeto de la presente contratación.

### ABSOLUCION:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, y con la la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, modifica las bases en su requisito de calificación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Dice:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Transmisión de voz y datos, instalación de enlace VPN para sede de contingencia, (...), transmisión de datos e infraestructura, enlace dedicado y acceso a internet.

Debe decir:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Transmisión de voz y datos, instalación de enlace VPN para sede de contingencia, (...), transmisión de datos e infraestructura, servicio de internet en general y/o servicio de acceso a interne y/o servicio de enlace de internet dedicado.

<sup>59</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello miembro equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha seo cancelado"

PRESIDENTE

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera MIEMBRO reconocerse la validez de la experiencia".



societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. En todo caso, el tipo de cambio venta publicado por la SBS será el que se utilizará para estos casos.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

|    | FACTOR DE EVALUACIÓN  | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU<br>ASIGNACIÓN   |  |  |  |
|----|---|---|--|--|--|
| A. | PRECIO  |   |  |  |  |
|    | Evaluación:  Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.               | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes |  |  |  |
|    | Acreditación:   | inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:  |  |  |  |
|    | Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6). | Pi = <u>Om x PMP</u><br>Oi  |  |  |  |
|    |   | i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio     |  |  |  |
|    |   | 100 puntos  |  |  |  |





# **ANEXOS**





### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA № AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o |              |    |    |
|------------------------|--------------|----|----|
| Razón Social :         |              |    |    |
| Domicilio Legal :      |              |    |    |
| RUC:                   | Teléfono(s): |    |    |
| MYPE <sup>60</sup>     |              | Sí | No |
| Correo electrónico:    | _            | _  | _  |

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios61

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ vset tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del morto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>61</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



**Importante** 

Datos del consorciado 1

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 1

### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA № AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o  |              |    |    |
|-------------------------|--------------|----|----|
| Razón Social :          |              |    |    |
| Domicilio Legal :       |              |    |    |
| RUC:                    | Teléfono(s): |    |    |
| MYPE <sup>62</sup>      |              | Sí | No |
| Correo electrónico :    |              |    |    |
|                         |              |    |    |
| Datos del consorciado 2 |              |    |    |
| Nombre, Denominación o  |              |    |    |
| Razón Social :          |              |    |    |
| Domicilio Legal :       |              |    |    |
| RUC:                    | Teléfono(s): |    |    |
| MYPE <sup>63</sup>      |              | Sí | No |
| Correo electrónico :    |              |    | ·  |
|                         |              |    |    |
| Datos del consorciado   |              |    |    |
| Nombre Denominación o   |              |    |    |

# Nombre, Denominación o Razón Social : Domicilio Legal : RUC : MYPE<sup>64</sup> Correo electrónico :

### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el linto http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena 1º MIEMBRO pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, seguio lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>63</sup> Ibídem.

<sup>64</sup> Ibídem.



- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>65</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### **ANEXO Nº 466,67**

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### <sup>66</sup> CONSULTA N° 23: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

De una revisión de las Bases del presente procedimiento de selección se advierte que la Entidad ha omitido incluir la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio el (Anexo  $N^{\circ}$  4).

Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la oferta deberá contener, entre otros documentos, la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio el (Anexo N° 4), para lo cual la entidad convocante debe incluir dicha declaración en la sección correspondiente de anexos.

En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.

### **ABSOLUCION:**

El comite de selección: acuerda colocar en las bases el:

### ANEXO Nº 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### <sup>67</sup> CONSULTA N° 25: (AMERICA MOVIL PERU S.A.C.)

De una revisión de las Bases del presente procedimiento de selección se advierte que la Entidad ha omitido incluir como parte de los documentos para la admisión de la oferta la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio el (Anexo N° 4). Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1 de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la oferta deberá contener, entre otros documentos, la Declaración jurada de plazo de prestación del servicio el (Anexo N° 4), para lo cual la entidad convocante debe incluir dicha declaración en la sección correspondiente de las Bases. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad incluir la referida Declaración Jurada en la mencionada sección, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección

### **ABSOLUCION:**

El comité de selección: acuerda colocar en las bases el:

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA № AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]68

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
TOTAL OBLIGACIONES



### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>68</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales,

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimale㎏

<sup>70</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio Este porcentajes de las obligaciones de la consorcio este porcentajes de las obligaciones de las obl



Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.





### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO                             | PRECIO TOTAL |
|--------------------------------------|--------------|
| SERVICIO INTERNET BANDA ANCHA CHSGII |              |
| TOTAL S/                             |              |

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



# ANEXO Nº 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA № AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº    | CLIENT | OBJETO<br>DEL<br>CONTRA<br>TO | N°<br>CONTRATO /<br>O/S /<br>COMPROBAN<br>TE DE PAGO | DEL | CONFORMI | EXPERIEN | MONEDA | IMPOR<br>TE <sup>74</sup> |  | MONTO<br>FACTURADO<br>ACUMULADO<br>76 |
|-------|--------|-------------------------------|--|-----|----------|----------|--------|---------------------------|--|---------------------------------------|
| 1     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 2     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 3     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 4     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 5     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 6     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 7     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 8     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 9     |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 10    |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
|       |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| 20    |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |
| TOTAL |        |                               |  |     |          |          |        |                           |  |                                       |

### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

E DE SEL

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de 1º MIEMBRC selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Consignar en la moneda establecida en las bases.



### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

### ANEXO Nº 10

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA № AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA № AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

### (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

| Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA № AS-024-2023-SAN GABAN S.A. primera convocatoria Presente  |
|---|
| El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente: |
| ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.   |
| [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]  |
| Firma, Nombres y Apellidos del postor o<br>Representante legal o común, según corresponda   |

### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

